



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20230929/0915
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Vs.
EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ACTA No. 6

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) se constituye en audiencia el Tribunal de Arbitraje conformado por la Árbitro Único y Presidenta, Doctora FRANCESCA CIFUENTES GHIDINI y la Secretaria, Doctora MARTHA LUCIA BECERRA SUAREZ, quienes se reúnen sin la presencia de las partes, mediante el uso de herramientas virtuales suministradas por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, conforme lo autorizan los artículos 31 y 23 de la Ley 1563 de 2012.

La Secretaria presentó el siguiente informe:

INFORME SECRETARIAL

1.- Mediante Auto No. 6 del 30 de abril de 2024 el Tribunal dispuso como fecha para la realización de la audiencia virtual de conciliación el día 9 de mayo de 2024, a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Auto notificado el 2 de mayo pasado.

2.- En la fecha, 6 de mayo de 2024, el Tribunal recibió comunicación remitida por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, cuya referencia corresponde a: "Oficio No. 001 se solicita remitir expediente No. A-20230929/0915 por acumulación de proceso arbitral Compañía Mundial de Seguros S.A. vs Edificio Santa Mónica Central Propiedad Horizontal".

3.- Dicho Oficio No. 001 expedido el 6 de mayo de 2024 por el Tribunal de Arbitraje A-20231201/0925, correspondiente a Tribunal de Arbitraje de: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. vs EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, dispuso: "se solicita remitir a este Tribunal el expediente del proceso arbitral No. A-20230929/0915 (Demandante: Compañía Mundial de Seguros S.A. – Demandada: Edificio Santa Mónica Central – Propiedad Horizontal), a cargo de la señora Árbitro FRANCESCA CIFUENTE GHIDINI, según lo decidido en auto No. 08 del 26 de abril de 2024 donde se ordenó la acumulación del proceso arbitral".

4.- El Oficio remitido fue acompañado por Acta No. 5, de fecha 26 de abril de 2024, del Tribunal de Arbitraje A-20231201/0925, la cual contiene el Auto No. 8 que dispuso:

"PRIMERO. ORDENAR la acumulación a este proceso arbitral, el proceso distinguido con el No. A-20230929/0915 adelantado por la árbitro Dra. Francesca Cifuentes, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en virtud de los artículos 4.48 numeral 2. del Reglamento de Arbitraje y del Procedimiento Arbitral del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, Artículos 149 y 150 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. OFICIAR a la Dra. Francesca Cifuentes, Arbitro del proceso arbitral No. A-20230929/0915, para que a través de la secretaría remita a este proceso arbitral el expediente digital respectivo."



5.- Por otra parte, en la presente fecha el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali remitió a esta secretaría copia del envío que realizó a la secretaría del Tribunal con radicación No. A-20231201/0925, del enlace de acceso al expediente con radicación No. A-20230929/0915, expediente a cargo de este Tribunal. En esta comunicación se indica además que se remite copia a la suscrita secretaria del Tribunal de Arbitraje A-20230929/0915, para nuestro conocimiento y gestión.

Hasta aquí el informe de Secretaría.

En mérito de lo expuesto el Tribunal profiere el

AUTO No. 7
Santiago de Cali, seis (6) de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES

En virtud de la acumulación del presente proceso al Proceso Arbitral No. A-20231201/0925, como se ha consignado en el informe secretarial que antecede, y enviado el expediente digital a ese Tribunal de Arbitraje, el Tribunal

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN del presente proceso, fijada para el día 9 de mayo del año en curso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL PRESENTE TRIBUNAL teniendo en cuenta la orden de acumulación del Tribunal de Arbitraje A-20231201/0925.

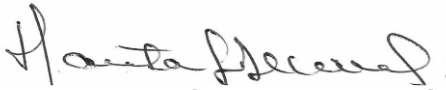
Notifíquese por correo electrónico.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma, ordenando la suscripción del acta por parte de la secretaria del Tribunal.

La Árbitro Único,

FRANCESCA CIFUENTES GHIDINI
Quien participó por medios virtuales

La Secretaria,


MARTHA LUCÍA BECERRA SUÁREZ
Quien participó por medios virtuales